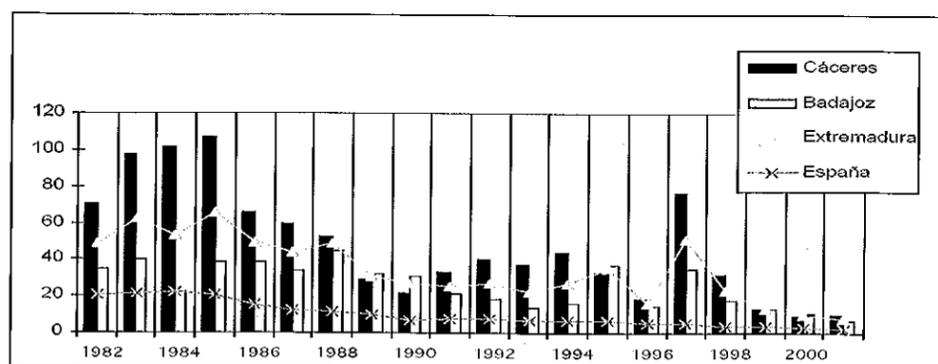


**GRÁFICO 7: Tasa de brucelosis humana. Sistema EDO.**  
Casos por 100.000 habitantes



**BIBLIOGRAFÍA**

- Martín Calama, A. (1991): *Sanidad Animal en "La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 1991"*. Caja Badajoz.
- Crespo León, F. (1994): *Brucelosis ovina y caprina. Oficina Internacional de Epizootias*.
- Cabezas, A. (1994): *Campaña de Saneamiento Ganadero en "La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 1994"*. Caja Badajoz.
- Cabezas, A. (2000): *Programas de Sanidad Animal. Salud Pública y Zoonosis*.
- MAPA (2001): *Datos programas de Erradicación de Brucelosis ovina caprina*.
- Consejo Asesor de Zoonosis. *Programa de lucha contra Brucelosis*.
- Monografía de *Brucelosis ovina. Revista OVIS 2002*.
- MAPA: *Memorias de Sanidad Animal*. Subdirección General de Sanidad Animal.

**13. EL SECTOR VITIVINÍCOLA**

*José Manuel Tobes Pulpón*  
*José Antonio Tena Matías*

**1. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA EN EXTREMADURA**

**1.1. Superficie**

Extremadura es la segunda comunidad autónoma, tras Castilla La Mancha, en superficie de viñedo, a nivel nacional, cultivándose más de 85.000 has, lo que representa el 8% de la superficie nacional de viñedo. Prácticamente la totalidad del viñedo se destina a la producción de uvas para vinificación. La concentración de la superficie del viñedo es acusada, localizándose el 95% en la provincia de Badajoz y más del 50% en la subzona Tierra de Barros.

**CUADRO 1. Viñedo: Análisis provincial de superficie (ha)**

	Superficie total			Viñedo de uva de mesa	Viñedo de uva para vinificación	Viñedo de uva para pasificación	Viveros de viñedo
	Secano	Regadío	Total				
Badajoz	81.224	300	81.524	629	80.800	45	50
Cáceres	4.555	10	4.565	105	4.460	-	-
<b>Extremadura</b>	<b>85.779</b>	<b>310</b>	<b>86.089</b>	<b>734</b>	<b>85.260</b>	<b>45</b>	<b>50</b>

Fuente: Anuario de Estadística Agraria M.A.P.A 2001

### 1.2. Producciones, rendimientos. Valor de las producciones finales

En Extremadura, los rendimientos medios del viñedo en secano (5.597 kg/ha) son sensiblemente superiores a la media nacional, mientras que en regadío (7.000 kg/ha) son inferiores (8.105 kg/ha). Dentro de la comunidad existen grandes diferencias de rendimiento entre las provincias de Badajoz y Cáceres. Así, mientras en Badajoz el rendimiento medio en secano es de 5.800 kg/ha, en Cáceres sólo alcanza 2.778 kg/ha.

La producción de uva para vinificación ascendió a 405.272 tm, lo que representa el 7,75% de la producción nacional y sitúa a Extremadura como tercera región productora, tras Castilla-La Mancha (51%) y Cataluña (8,8%), si bien, en algunas campañas ocupa el segundo lugar.

CUADRO 2. Viñedo dedicado a uva de vinificación:  
Análisis provincial de rendimiento y producción

	Rendimiento de la superficie en producción (kg/ha)				Producción de uva (toneladas)
	Cultivo único		Cultivo asociado		
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	
Badajoz	5.800	7.000	2.968	—	393.110
Cáceres	2.778	—	—	—	12.162
Extremadura	5.597	7.000	2.968	—	405.272
España	4.587	8.105	2.818	4.700	5.234.314

Fuente: Anuario de Estadística Agraria M.A.P.A 2001

El valor de la producción final del vino y mosto en Extremadura en 2002 alcanzó los **70 millones de euros** de acuerdo a los datos de la *Consejería de Agricultura y Medio Ambiente*, lo que representa el **8%** de la *Producción Final Vegetal* extremeña.

### 1.3. Caracterización de las producciones

La producción vitivinícola extremeña está atravesando un cambio profundo en estos últimos años. Extremadura se ha caracterizado por ser una región productora de vinos blancos de elaboración tradicional cuyo destino fundamental ha sido la venta a granel para el posterior envasado en otras regiones, y la destilación para la producción de alcoholes (para vinos de Jerez) y holandas (para la elaboración de brandies). La pre-

dominancia de los vinos blancos sobre los tintos ha sido y es todavía una de las características del sector vinícola extremeño, donde la producción de vino tinto apenas alcanza el 6% de la producción total de vinos.

En los últimos años, y con motivo de los planes de reconversión y reestructuración del viñedo, se observa un cambio en la situación, sustituyéndose paulatinamente viñedos de uva blanca por viñedos de uva tinta, estimándose una situación final en la que el 60% de la producción será de vinos blancos y el resto de vinos tintos, más orientada a la demanda actual del mercado.

CUADRO 3. Vino nuevo: Análisis provincial de la producción, (hectolitros)

	Vino nuevo total			Vinos de mesa		
	Blancos	Tintos y rosados	Total	Blancos	Tintos y rosados	Total
Badajoz	2.619.754	151.911	2.771.665	2.619.754	151.911	2.771.665
Cáceres	82.985	7.015	90.000	82.985	7.015	90.000
Extrem.	2.702.739	158.926	2.861.665	2.702.739	158.926	2.861.665
España	18.518.263	14.869.391	33.387.654	13.546.382	8.133.474	21.679.856

Fuente: Anuario de Estadística Agraria M.A.P.A 2001

### 1.4. La Denominación de Origen "Ribera del Guadiana"

El Reglamento de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana y de su Consejo Regulador fue ratificado por Orden del MAPA de 16 de abril de 1999, publicada en el BOE nº 105, de 3 de mayo de 1999.

Dentro de esta denominación de origen se establecen seis subzonas de producción: Tierra de Barros, Ribera Alta, Ribera Baja, Cañamero, Montánchez y Matanegra, que engloban a 121 municipios de la región.

Las variedades autorizadas por el Consejo son las siguientes:

**Variedades blancas:** Alarije, Borba, Cayetana Blanca, Pardina, Viura o Macabeo, Chardonnay, Chelva o Montúa, Eva o Beba de los Santos, Malvar, Parellada, Pedro Ximénez y Verdejo.

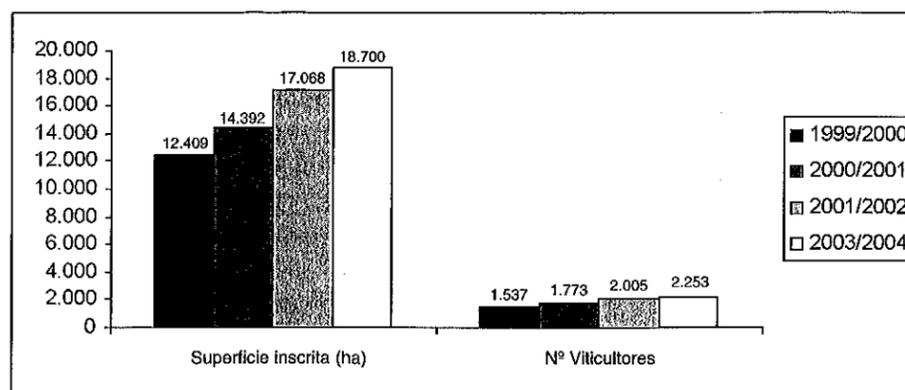
**Variedades tintas:** Garnacha tinta, Tempranillo o Cencibel, Bobal, Cabernet Sauvignon, Graciano, Mazuelo, Merlot, Monastrell y Syrah.

La variedad más representativa autorizada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen es la Tempranillo, seguida por la Pardina y la Blanca Cayetana.

Actualmente, según datos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen hay inscritas 102 bodegas en el Registro del Consejo, de las que únicamente 40 embottellan.

La superficie de viñedo inscrita en el Registro de plantaciones del Consejo es de 18.700 has, lo que apenas supone un 21% de la superficie del viñedo regional, mientras que a nivel nacional la superficie de viñedo inscrita en alguna denominación de origen se acerca al 60%. En el gráfico 1 se reflejan tanto el incremento en la superficie inscrita como en el número de viticultores.

GRÁFICO 1: Superficie y viticultores inscritos en la D.O. Ribera del Guadiana



Fuente: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, 2003

La producción de uva calificada, según el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, ha experimentado un importante aumento, pasando de 17.972.301 kg en 1.998 a 60.167.504 kg en el año 2002. La mayoría de la producción sigue siendo uva blanca (52,87%), no habiendo sufrido apenas modificaciones este porcentaje desde 1998.

La evolución del vino calificado como Denominación de Origen, según el Consejo Regulador, ha experimentado un aumento en los últimos años, ascendiendo actualmente a 7.374.235 litros, de los que el 78% corresponden a vino tinto, el 19,6% a vino blanco y el 2,4% a rosado, observándose una importante variación de estos porcentajes desde 1998.

La evolución de la comercialización de vino con DO ha experimentado una importante variación en los últimos años, pasando de comercializarse en el mercado interior el 82,7% en 1998, a únicamente el 38,2% en la campaña 2001/2002.

De todo lo expuesto se pueden extraer varias conclusiones:

- Crecimiento de la superficie y de viticultores inscritos.
- Incremento de la producción de uva calificada, que se ha triplicado en los últimos cuatro años.
- No obstante, este incremento no se refleja en el volumen de vino calificado ni comercializado amparado por esta Denominación, que apenas supone el 2,5 % del total regional.

Del mismo modo, cabe reseñar que la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de la Denominación de Origen Cava, existiendo actualmente tres bodegas que elaboran este producto en nuestra región.

## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1. Ley 24/2003, de la Viña y del Vino

El día 11 de julio del 2003 se ha publicado en el BOE la *Ley de la Viña y del Vino*, que pretende conseguir la puesta al día de la Ley 25/1970, buscando un nuevo marco legal del sector vitivinícola español que mejore la situación actual (descenso del consumo interno de vino, necesidad del uso de las destilaciones), así como incidir en una liberación del sector, que permita una mayor competitividad en el mercado global.

Esta Ley se estructura como sigue:

- Exposición de motivos.
- Título I: Ámbito de aplicación y aspectos generales de la vitivinicultura.
- Título II: Establece y regula el sistema de protección del origen y la calidad de los vinos.
- Título III: Establece un régimen sancionador aplicable a las infracciones administrativas en materia de vitivinicultura.
- Título III: Crea un órgano de carácter consultivo que se denominará "Consejo Español de Vitivinicultura", adscrito al MAPA, e integrado por representantes de la Administración General del Estado, de las diversas Comunidades Autónomas, y de las Organizaciones más representativas del sector.

#### 2.1.1. Aspectos generales de la Ley

- Se apuesta por la consideración del vino como producto alimenticio, y como componente básico de la dieta mediterránea.
- Se mantiene la orientación normativa de prohibir, con carácter general, el aumento artificial de la graduación alcohólica natural de uva, mostos y vinos.
- Se configuran normas en desarrollo de lo dispuesto en la OCM del sector sobre el potencial vitícola, con el objetivo de configurar una viticultura orientada hacia la obtención de productos de calidad.

- Se prohíbe la mezcla de vinos tintos y vinos blancos.
- Para los distintos sistemas de protección de los vinos se configura el principio de separación de la gestión y el control de su uso, y admite diferentes formas jurídicas respecto a los organismos encargados del control y de la gestión.
- Deja en manos de las Comunidades Autónomas la potestad en el tratamiento de los viñedos ilegales, siendo las sanciones proporcionales a la superficie objeto de sanción, estableciendo multas coercitivas con el objeto de erradicar el viñedo ilegal.
- Esta Ley será también de aplicación en lo que respecta a los productos derivados de la uva o del vino, y en particular al vinagre de vino, al brandy, al aguardiente de orujo y al mosto.
- Establece la necesidad para las Comunidades Autónomas de llevar un Registro de envasadores de vinos, y de mantener y actualizar el Registro Vitícola.

Esta Ley tiene condición de legislación básica, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, en los preceptos que se establecen en la disposición final segunda. El resto de los preceptos de la Ley podrán ser de aplicación a las Comunidades Autónomas en defecto de normativa autonómica propia. En este sentido, hay que destacar que varias Comunidades Autónomas, en el uso de las atribuciones de su Estatuto de Autonomía, han promulgado sus propias Leyes, en concreto este es el caso de:

- *Cataluña*: Ley de Ordenación Vitivinícola, aprobada en el Parlamento de Cataluña el 27 de junio del 2002.
- *Castilla La Mancha*: Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.

### 2.1.2. Indicaciones geográficas para los vinos españoles

Dentro de esta Ley, se contemplan las siguientes indicaciones geográficas, según el nivel de requisitos que cumplan, pudiéndose acoger a alguno de los siguientes niveles:

- 1- *Vinos de mesa*:
  - Vinos de mesa.
  - Vinos de mesa con derecho a la mención tradicional "vino de la tierra".
- 2- *Vinos de calidad producidos en una región determinada (vcprd)*, en los que se establecen los siguientes niveles:
  - Vinos de calidad con indicación geográfica.
  - Vinos con denominación de origen.
  - Vinos con denominación de origen calificada.
  - Vinos de pagos.

Cada nivel de protección contará con una regulación general, y con una norma específica reguladora, de acuerdo con los requisitos establecidos en cada caso.

Los fines de los órganos de gestión son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados, y la promoción tanto del nivel de protección como de los vinos amparados.

### 2.1.3. Calificación de los vinos en función de su envejecimiento

En lo que se refiere a la clasificación de los vinos según su envejecimiento, se establecen las siguientes categorías:

- 1- Indicaciones comunes para los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional "vinos de la tierra" y para los vcprd:
  - **Noble**: Periodo mínimo de envejecimiento de 18 meses en total, en recipiente de madera de 600 litros de capacidad máxima o en botella.
  - **Añejo**: Periodo mínimo de envejecimiento de 24 meses en total, en recipiente de madera de 600 litros de capacidad máxima o en botella.
  - **Viejo**: Periodo mínimo de envejecimiento de 36 meses, cuando este envejecimiento haya tenido un carácter marcadamente oxidativo debido a la acción de la luz, del oxígeno o del conjunto de estos factores.

- 2- Indicaciones propias de los vinos tranquilos de calidad producidos en regiones determinadas (Reg CE 1.493/1999, art 54, apartado 2, letra d).

Además de las indicaciones anteriores, estos vinos podrán utilizar las siguientes:

#### - Crianza:

*Vinos tintos*: Periodo mínimo de envejecimiento de 24 meses, de los que al menos 6, habrán permanecido en barricas de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros.

*Vinos blancos y rosados*: Periodo mínimo de envejecimiento de 18 meses, de los que al menos 6, habrán permanecido en barricas de roble de 330 litros de capacidad máxima.

#### - Reserva:

*Vinos tintos*: Periodo mínimo de envejecimiento de 36 meses, de los que al menos 12, habrán permanecido en barricas de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros, y el resto del periodo en botella.

*Vinos blancos y rosados*: Periodo mínimo de envejecimiento de 24 meses, de los que al menos 6, habrán permanecido en barricas de roble de 330 litros de capacidad máxima y en botella el resto del periodo.

**- Gran Reserva:**

*Vinos tintos:* Periodo mínimo de envejecimiento de 60 meses, de los que al menos 18, habrán permanecido en barricas de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros, y en botella el resto de dicho periodo.

*Vinos blancos y rosados:* Periodo mínimo de envejecimiento de 48 meses, de los que al menos 6, habrán permanecido en barricas de roble de 330 litros de capacidad máxima, y el resto en botella.

3- Indicaciones propias de vinos espumosos de calidad.

**- Premium y Reserva:** La podrán utilizar los vinos espumosos de calidad definidos en la normativa comunitaria, y los vinos espumosos de calidad, producidos en una región determinada (vcpd).

**- Gran Reserva:** La podrán utilizar los vcpd amparados por la Denominación Cava, con un periodo mínimo de envejecimiento de 30 meses contados desde el tiraje hasta el degüelle.

**2.2. Organización Común de Mercado (OCM) del sector vitivinícola**

Esta OCM se aprobó a través del Reglamento 1.493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, como nuevo marco comunitario de ordenación y apoyo al sector vitivinícola europeo, comenzándose a aplicar en la campaña 2000/2001, a través de los siguientes Reglamentos de la Comisión:

- Reglamento 1.227/2000: Hace referencia al potencial vinícola.
- Reglamento 1.607/2000: Respecto a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas.
- Reglamento 1.608/2000: Medidas transitorias.
- Reglamento 1.623/2000: Mecanismos de mercado.
- Reglamento 1.622/2000: Prácticas enológicas.
- Reglamento 753/2002: Etiquetado de los productos.

Este Reglamento modifica la normativa comunitaria anterior, regulada por el Reglamento 822/87 de 16 de marzo.

Los aspectos más importantes de esta OCM son los siguientes:

**• Plantación de viñas**

Se prohíben las nuevas plantaciones hasta el año 2010.

Regularización de plantaciones irregulares para viñedos plantados irregularmente antes del 1 de agosto de 1998, mediante dos mecanismos:

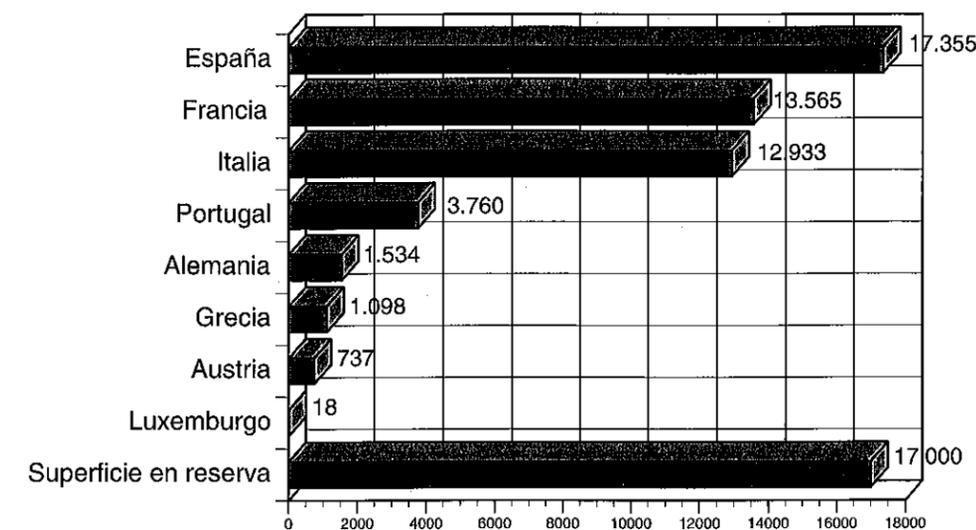
- Concesión de derechos retroactivos demostrables, ó
- Aportando derechos de replantación adquiridos.

La validez de los derechos de replantación para el viticultor se limita a cinco campañas.

Se pueden crear reservas de derechos de replantación a nivel nacional/regional.

Esta OCM ha concedido autorización para la plantación de 68.000 ha. nuevas de viñedo en la UE, con la distribución por Estados Miembros que figura en el gráfico 2.

**GRÁFICO 2: Distribución de las nuevas superficies de viñedo autorizadas**



Fuente: EUROSTAT

Se establece un *régimen de abandono permanente del viñedo*, siendo el Estado miembro el que determine las regiones de aplicación y las primas por hectárea.

Se establece un *régimen de reestructuración y reconversión del viñedo*, que tiene como objetivo la adaptación de la oferta a la demanda, cubriendo la reconversión varietal, la nueva ubicación de viñedos y las mejoras de las técnicas de gestión de los mismos.

La Unión Europea contribuirá con el 75% del coste total en las regiones objetivo 1 y con el 50% en el resto de regiones. El resto del coste corre a cargo del interesado, no existiendo cofinanciación nacional.

• **Mecanismos de mercado**

- Han desaparecido los anteriores regímenes de destilaciones (preventiva, obligatoria, de mantenimiento y de garantía de buen fin).
- Se mantiene la anterior ayuda al almacenamiento privado para vinos, mostos y mostos concentrados.
- Se mantiene la obligatoriedad de entrega de todos los subproductos de la vinificación, y al menos, la entrega del 10% de la graduación alcohólica del vino obtenido. El precio a percibir por los subproductos entregados es de 0,995 euros/hº.
- Se establece un régimen de regulación de mercado y de apoyo al alcohol de uso de boca a través de una destilación voluntaria, con un precio de 2,488 euros/hº. El precio se podrá modular a lo largo de cada campaña.
- Se ha establecido una nueva medida consistente en la ayuda para el almacenamiento de alcohol obtenido de la destilación.
- Se establece con carácter voluntario una destilación excepcional para el caso de determinadas bolsas de vino, en el caso de que exista un grave desequilibrio de mercado.
- Se mantienen las anteriores ayudas a la utilización de mostos.
- En lo que atañe a la comercialización del alcohol, se ha autorizado una nueva salida para este producto en la Comunidad que permite utilizarlo como carburante.

• **Otras medidas**

- Se fomenta la creación de organizaciones de productores.
- Se regulan las prácticas enológicas para la elaboración de los productos incluidos en la OCM.
- Se prohíben las mezclas de vinos blancos con tintos, si bien se admite la posibilidad de moratorias (para España hasta el 31 de julio del 2005).
- Se definen y regulan los vinos de calidad producidos en regiones determinadas (vcprd).
- Respecto de las importaciones, se aplica el Arancel Aduanero Común a todos los productos vitivinícolas.
- Las exportaciones siguen sujetas a la presentación de Certificados de Exportación, necesarios para poder vigilar el cumplimiento de los acuerdos del GATT. La Unión Europea puede conceder restituciones a la exportación para compensar la diferencia entre los precios internos y los precios internacionales.

**2.3. Reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura**

La OCM del sector vitivinícola, establece la implantación del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo, desarrollándose en España mediante el Real Decreto 1.472/2000, por el que se regula el potencial de producción vitícola, permitiendo a las Comunidades Autónomas fijar aquellos aspectos que se adapten a cada región.

La Comunidad Autónoma de Extremadura publicó la *Orden de 13 de septiembre de 2000, para la aplicación de la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura*.

**2.3.1. Objetivo**

Adaptar la producción a la demanda, aplicándose únicamente al viñedo destinado a la producción de uva para vinificación. Para el caso de la uva de mesa, será de aplicación el Reglamento 2.200/96 que establece la OCM del sector de las frutas y hortalizas.

Se persigue de manera fundamental una política de calidad para incrementar la competitividad de los vinos españoles, evitando en lo posible su destino a destilación.

Se establece el sistema de transferencia de los derechos de replantación del viñedo entre distintas explotaciones.

Existe la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan aprobar la implantación de un régimen de ayudas al abandono del cultivo del viñedo dentro de su territorio.

Las acciones contempladas son las siguientes:

- Reconversión varietal.
- Reimplantación de viñedos.
- Mejora de las técnicas de gestión.

En cambio, no son susceptibles de reestructuración y/o reconversión:

- Renovación de viñedos que hayan llegado al final de su vida natural.
- Parcelas que se hayan beneficiado de estas ayudas durante los últimos 10 años.
- Plantaciones que se hayan beneficiado durante los últimos diez años de cupo de nuevas plantaciones.
- Viñedos cuyos titulares tengan parcelas irregulares o ilegales.

**2.3.2. Planes de reestructuración y reconversión**

- Deben contener las medidas a realizar.
- El plazo máximo de ejecución del plan será de ocho años, a partir de su aprobación por la Comunidad Autónoma.

- El plazo máximo de ejecución de cada medida será de cinco años
- Se distinguen dos tipos de planes:

- \* Colectivos.
- \* Individuales.

- Los planes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- \* En Extremadura la superficie mínima afectada por un plan de reestructuración será de 10 ha.
- \* Para los casos de injerto o cambio de sistema de producción, la superficie será la original.
- \* La superficie mínima de la parcela reestructurada será de 0,5 ha.
- \* Se fija un límite máximo de superficie a reestructurar, por viticultor y año, de 25 ha.
- \* Se podrán incluir derechos de nuevas plantaciones hasta el 10% de la superficie del Plan (No obstante, según el RD 373/2003 de 28 de marzo, este límite no se aplicará en el caso de jóvenes agricultores). En el caso de Extremadura, la inclusión de derechos obtenidos por transferencia, no podrá superar el 20% de la superficie del plan. Se podrán incluir derechos de replantación propia sin límite.
- \* Sólo se podrán incluir variedades clasificadas por cada comunidad autónoma.
- \* Será obligatoria la utilización de portainjertos certificados.
- \* Las parcelas reestructuradas deben permanecer en cultivo al menos 10 años a contar desde la campaña siguiente a la de ejecución de la medida, debiéndose devolver la ayuda en caso contrario.

- Será obligatorio que cada hectárea reestructurada sea inscrita en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana.
- Las variedades autorizadas para los planes de reestructuración y reconversión deberán contener un mínimo del 80% de variedades tintas. El resto podrá ser con variedades blancas, no pudiendo superar la variedad pardina y/o cayetana blanca el 10% del total del proyecto.
- Las variedades autorizadas en Extremadura son las siguientes:

**Variedades blancas:** Alarije, Borba, Cayetana Blanca, Cigüentes, Chardonnay, Macabeo, Moscatel de grano menudo, Pardina y Sauvignon Blanc.

**Variedades tintas:** Cabernet Sauvignon, Garnacha común, Graciano, Merlot, Pinot-noir, Sirah y Tempranillo.

- Con la reestructuración y reconversión del viñedo no debe incrementarse el potencial productivo de la zona afectada.

### 2.3.3. Criterios de priorización

Los planes de reestructuración y reconversión del viñedo tendrán las siguientes prioridades:

- Los planes colectivos tendrán prioridad frente a los individuales, no aprobándose planes individuales si la asignación presupuestaria no cubriera las necesidades de financiación de los planes colectivos que se aprueben.
- Dentro de los planes colectivos, el orden de prioridad en su aprobación será función de la proporción de integrantes de cada proyecto que cumplan las condiciones de ser joven agricultor o agricultor a título principal, dando prioridad a aquellos planes en los dicha proporción sea mayor.

### 2.3.4. Ayudas

Se podrán conceder ayudas de dos tipos:

- Compensación por la pérdida de renta, durante dos campañas: 25% del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la provincia.
- Hasta el 75% del coste de las operaciones (para planes individuales el máximo será del 60%).  
Se establecerá una asignación financiera comunitaria para cada campaña.

Los costes de las distintas operaciones que se pueden realizar dentro de un programa de reestructuración y reconversión del viñedo se encuentran recogidas dentro del Real Decreto 1.472/2000.

### 2.3.5. Modificaciones al Real Decreto 1.472/2000

El Real Decreto 1.472/2000, por el que se regula el potencial de producción vitícola, ha sido recientemente modificado por el Real Decreto 373/2.003, de 28 de marzo, de medidas urgentes en el sector vitivinícola.

Este Real Decreto tiene como finalidad controlar la producción de vino, adaptándola a la demanda, siendo uno de los instrumentos considerados para conseguir ese fin, el establecimiento de rendimientos máximos para el viñedo en las campañas en que se considere necesario. Para ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podría establecer límites de rendimientos agronómicos del viñedo para el acceso de los productores a las siguientes medidas:

- Ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo.
- Ayudas al almacenamiento privado de vinos y mostos.
- Ayudas a la destilación.
- Ayudas a la utilización de mostos de uva concentrados y mostos de uva rectificadas.

El rendimiento que se considerará para cada viticultor será el mayor de las tres últimas campañas disponibles de las que figuren en las declaraciones de cosecha o en las declaraciones de origen y destino.

Los límites de rendimientos se podrán fijar a nivel nacional o a nivel provincial. Para Extremadura se han establecido los siguientes *rendimientos máximos*:

Badajoz.....35 hl/ha  
Cáceres.....22 hl/ha

Establece de manera general la obligatoriedad de presentar una declaración de origen y destino de la producción de uva a todas las personas físicas o jurídicas que transformen ellas mismas, o por su cuenta, la totalidad de su cosecha de uva, y a los socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto a dicha bodega cooperativa o a dicha agrupación.

Se crea el "Comité Técnico para la Promoción de los Vinos de España", adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En este Comité, estará representada la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y el sector vitivinícola, y tendrá funciones de asesoramiento para la promoción de los vinos españoles en el mercado mundial.

### 2.3.6. Aplicación del programa de reestructuración y reconversión del viñedo

A continuación, se estudia la incidencia que este programa ha tenido para nuestra región a lo largo de las tres campañas que lleva aplicándose:

#### - Campaña 2000/2001:

La Unión Europea asignó inicialmente a España un presupuesto de 122,1 millones de euros para la reestructuración y reconversión del viñedo español en esta campaña. Posteriormente, se produjo otro nuevo reparto procedente de la redistribución del remanente de los fondos no utilizados por los otros estados miembros, correspondiéndole a España una cantidad adicional de 49,61 millones. Por tanto, el montante total destinado a la reestructuración del viñedo en España fue para esta campaña de 171,71 millones de euros.

Respecto a la superficie total reestructurada, ascendió a un total a nivel nacional de 31.482 ha.

En lo que respecta a Extremadura, durante esta campaña obtuvo una dotación presupuestaria total de casi 22 millones de euros, siendo la superficie de viñedo reestructurada de 3.561 ha.

#### - Campaña 2001/2002:

Para esta campaña, se estableció un montante presupuestario inicial para España de 154,16 millones de euros. De nuevo, tras el reparto de los fondos no utilizados por otros países, España recibió 35,6 millones adicionales para la financiación de este tipo de acciones, con lo que el importe final para esta campaña fue de 189,7 millones de euros.

De esta forma, se han reestructurado un total de 33.250 hectáreas de viñedo a nivel nacional.

Durante esta campaña, el reparto correspondiente a Extremadura ascendió a un total de 45,84 millones de euros, permitiendo reestructurar un total de 5.668 ha.

#### - Campaña 2002/2003:

El montante presupuestario inicialmente dispuesto por la UE para esta medida en España supone una cantidad de 157,2 millones de euros, para la reestructuración de 28.817 ha.

En este sentido, cabe destacar la cantidad correspondiente a Extremadura, que alcanza los 19,42 millones de euros para la reestructuración de 3.003 ha.

En los cuadros 4 y 5 se refleja la importancia del programa en España y Extremadura.

**CUADRO 4: Cantidades presupuestadas para los programas de reestructuración y reconversión del viñedo (millones de euros)**

	Presupuesto final 2000/2001	Presupuesto final 2001/2002	Presupuesto inicial 2002/2003	Total
España	171,71	189,70	157,20	518,61
Extremadura	22,00	45,84	19,42	87,26

**CUADRO 5: Superficies reestructuradas en los programas de reestructuración y reconversión del viñedo (ha.)**

	2000/2001	2001/2002	2002/2003	Total
España	31.482	33.250	28.817	93.549
Extremadura	3.561	5.668	3.003	12.232

Extremadura ocupa el segundo lugar por comunidades autónomas, después de Castilla La Mancha, con un total durante estas tres campañas del 16,83% del presupuesto nacional, y el 13,08% de la superficie nacional reestructurada.

A continuación se recogen las previsiones de esta medida para las próximas campañas, según los datos facilitados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

Campaña	Superficie (ha)	Presupuesto (euros)
2003/2004	2.349,98	25.391.447,40
2004/2005	2.258,85	22.068.996,60
2005/2006	1.632,49	15.712.439,30
2006/2007	1.188,27	11.513.046,90
2007/2008	643,28	5.773.791,50

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR INDUSTRIAL

En Extremadura existen en la actualidad, según datos del Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, *265 bodegas de elaboración de vinos* (sin incluir las embotelladoras autónomas y las bodegas sólo de crianza), con una capacidad total de elaboración de más de *4,8 millones de hl* y una capacidad media por bodega de 18.236,45 hl. Por provincias, la capacidad total y media se reflejan en el cuadro 6:

CUADRO 6: Bodegas y capacidad de elaboración en Extremadura

	Bodegas		Capacidad Elaboración		Capacidad Media
	Nº	%	hl	%	hl
Badajoz	228	86,04	4.708.566,44	97,43	20.651,61
Cáceres	37	13,96	124.093,20	2,57	3.353,87
<b>Extremadura</b>	<b>265</b>	<b>100,00</b>	<b>4.832.659,64</b>	<b>100,00</b>	<b>18.236,45</b>

Fuente: Registro de Industrias Agrarias. Consejería de Economía, Industria y Comercio 2003

Se observa la supremacía de la provincia de Badajoz en cuanto a número de bodegas, más acusada, si cabe, en lo referido a capacidad de elaboración (97,43% frente a sólo 2,57%).

Si comparamos la situación actual con la situación del sector en el año 1993 observamos:

1º- **Disminución del número de bodegas:** Se ha pasado de 418 bodegas en 1993 a 265 bodegas en 2003. En esta década ha continuado el proceso de reestructuración del sector industrial, cerrándose muchas bodegas de escasas dimensiones por falta de viabilidad de sus instalaciones.

2º- **Incremento de la capacidad total de elaboración.** Por el contrario, a pesar de haber disminuido el número de bodegas, la capacidad de elaboración se ha incrementado de 4.275.849 hl a 4.832.659 hl, especialmente en los últimos cuatro años, destinándose este incremento a la elaboración de vinos de mayor calidad.

3º- **Incremento de la capacidad media de elaboración por bodega,** que se ha multiplicado por 2,5, pasando de 7.385 hl a 18.236 hl, consecuencia de las dos consideraciones anteriormente citadas. La desaparición de un gran número de bodegas ha favorecido la integración en otras bodegas, fundamentalmente cooperativas, que han incrementado su dimensión empresarial, lo que les ha permitido acometer inversiones en la modernización de sus instalaciones, base para la mejora de la calidad de las producciones.

El movimiento cooperativo en el desarrollo del sector industrial tiene gran importancia, existiendo en Extremadura 28 bodegas pertenecientes a Sociedades Cooperativas que aglutinan el 44,44% de la capacidad de elaboración de vinos, destacando además el importante esfuerzo inversor que están realizando en los últimos años, (fundamentalmente destinado a la adquisición de depósitos de acero inoxidable, equipos de frío para el control de la fermentación de los mostos y el almacenamiento de los vinos, nuevas prensas de presiones más moderadas, así como el tímido inicio de la crianza de los vinos).

En el cuadro 7 se desglosa el número de bodegas, la capacidad total, y la capacidad media de elaboración según la *forma jurídica* del titular.

Las sociedades cooperativas han incrementado notablemente su dimensión empresarial, alcanzando una capacidad media de 76.000 hl, existiendo bodegas de capacidad superior a 250.000 hl ( SCL Nuestra Sra de la Soledad y SCL CAVE San José).

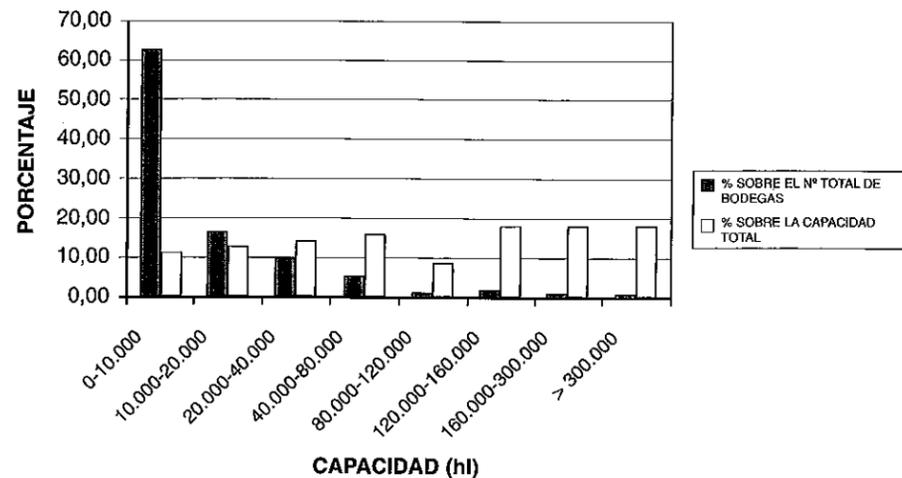
Observamos, asimismo, que las bodegas pertenecientes a sociedades anónimas, sociedades agrarias de transformación y sociedades limitadas tienen una dimensión empresarial adecuada, mientras que las bodegas de titulares individuales y comunidades de bienes tienen escasa dimensión empresarial. Así, se comprueba como más de la mitad de las bodegas de Extremadura son propiedad de titulares individuales, pero sólo concentran el 14,21% de la capacidad de elaboración. Si bien, entre estas bodegas la situación es muy dispar, existiendo bodegas muy competitivas, frente a un gran número de bodegas obsoletas, de escasa capacidad, y que previsiblemente en los próximos años cesarán en su actividad.

**CUADRO 7: Bodegas y capacidades de elaboración en Extremadura según forma jurídica del titular**

Forma Jurídica	Bodegas		Capacidad		Capacidad Media (hl)
	Nº	%	(hl)	%	
Com. Bienes. Individuales	29	10,94	233.077,80	4,82	8.037
S.A.	139	52,45	686.527,04	14,21	4.939
S.A.T.	18	6,79	572.898,00	11,85	31.828
Soc. Civil	13	4,91	318.056,30	6,58	24.466
Soc. Coop. Lim.	1	0,38	2.107,00	0,04	2.107
S.L.	28	10,57	2.147.593,50	44,44	76.700
	37	13,96	872.400,00	18,05	23.578
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>100,00</b>	<b>4.832.659,64</b>	<b>100,00</b>	<b>18.236</b>

Fuente: Registro de Industrias Agrarias. Consejería de Economía, Industria y Comercio 2003

**GRÁFICO 3: Distribución en % de bodegas y capacidad**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Industrias Agrarias. Consejería de Economía, Industria y Comercio 2003

En el gráfico 3 puede comprobarse como las bodegas de capacidad inferior a 10.000 hl. representan el 63% de total de bodegas, pero sólo alcanzan el 11,11% de la capacidad de elaboración, dándose el caso de que casi la mitad de las bodegas extremeñas (129) no alcanzan los 5.000 hl de capacidad.

En cuanto a la *distribución geográfica* de las bodegas puede afirmarse que existe una gran concentración de la capacidad de elaboración en la comarca de Tierra de Barros, donde se ubican más de la mitad de las bodegas de Extremadura y el 80% de la capacidad de elaboración de la región. Esta concentración es especialmente relevante en los municipios de Almendralejo, Villafranca de los Barros, Aceuchal y Fuente del Maestre, que agrupan más de la mitad de la capacidad de elaboración de la comunidad autónoma.

El cuadro 8 refleja el número de bodegas, su capacidad total y media, distribuidas según su localización geográfica.

**CUADRO 8: Distribución geográfica y capacidad de las bodegas en Extremadura**

Localización	Nº Bodegas	Capacidad		Capacidad Media (hl)
		(hl)	%	
Almendralejo	41	1.188.077,80	24,58	28.978
Villafranca de los Barros	12	647.930,00	13,41	53.994
Aceuchal	10	497.921,50	10,30	49.792
Fuente del Maestre	14	299.899,00	6,21	21.421
Resto comarca Tierra de Barros	59	1.186.636,60	24,55	20.112
Resto de la región	129	1.012.194,74	20,94	7.846
<b>Total Extremadura</b>	<b>265</b>	<b>4.832.659,64</b>	<b>100,00</b>	<b>18.236</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Registro de Industrias Agrarias. Consejería de Economía, Industria y Comercio 2003

Por último, señalar que en Extremadura existen un total de 24 bodegas que se dedican a la *crianza* de los vinos (5 de ellas se dedican sólo a la crianza), con una capacidad total de 35.684 hl, lo que demuestra que todavía los procesos de crianza de los vinos no están muy extendidos en las bodegas extremeñas. En este aspecto son algunas bodegas no cooperativas (Viña Extremeña, S.A., Antonio Medina e Hijos, S.A., Bodegas

Ruiz Torres, S.A., Bodegas Las Granadas, etc), las que lideran este proceso, comercializando vinos de reconocido prestigio.

También las cooperativas están comenzado a realizar, si bien de forma tímida, inversiones en sótanos y naves para la crianza de parte de sus vinos, así como para la adquisición de barricas de roble americano y francés.

En lo que respecta a la capacidad de almacenamiento, hay que señalar que el esfuerzo inversor en sustituir los conos de hormigón por depósitos de acero inoxidable prácticamente se ha completado en la última década.

Respecto al sistema de prensado, siguen predominado las prensas de tipo continuo sobre las de tipo discontinuo, aunque se están empezando a sustituir por prensas discontinuas neumáticas de tipo membrana con objeto de disminuir las presiones de prensado, consiguiendo así elaborar vinos de mayor calidad.

#### 4. LOS INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN EL SECTOR VINÍCOLA EN EXTREMADURA

El *Reglamento (CE) N° 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA)*, establece el marco legislativo básico para una política de desarrollo rural en el ámbito de la U.E. El capítulo VII de este Reglamento, establece una ayuda a la inversión en los sectores de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, con el fin de mejorar y racionalizar estas actividades, permitiendo así aumentar la competitividad y el valor añadido de estos productos. El desarrollo normativo en nuestra comunidad se ha realizado con el *Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños*.

El objeto de este decreto es el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para aquellas empresas agroindustriales que realicen su actividad en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura. Pueden ser beneficiarios de esta ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas (incluidos en el anexo I del Tratado). Los objetivos de carácter horizontal que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Mejorar y controlar las condiciones sanitarias, y mejorar la seguridad alimentaria.
- Orientar las producciones de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean, o fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado de las producciones agrarias.
- Mejorar o racionalizar los procedimientos de transformación.
- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de subproductos o residuos.
- Aplicar nuevas tecnologías.
- Favorecer inversiones innovadoras.

- Mejorar y controlar la calidad.
- Desarrollo de un tejido cooperativo competitivo.
- Proteger el medio ambiente.

En el propio Decreto se establecen una serie de prioridades, en orden a la selección de proyectos y a la cuantificación del porcentaje de subvención. Se consideraron prioritarios:

- Los proyectos realizados en los siguientes subsectores:

- Aceite de oliva virgen.
- Aceituna de mesa.
- Vino.
- Centrales hortofrutícolas.
- Leche de oveja y cabra.
- Cerdo ibérico, vacuno y ovino.
- Corcho.

- Los proyectos realizados por Entidades Asociativas Agrarias.
- Los proyectos realizados por PYMES que cumplan con alguna de las características siguientes:

- Que elaboren productos con alguna denominación de calidad.
- Apliquen técnicas y procedimientos innovadores.
- Se localicen en núcleos inferiores a 10.000 habitantes.
- Aumenten la dimensión empresarial, como resultado de procesos de concentración industrial.

- Los proyectos que conlleven la prevención de contaminación por vertidos, residuos, así como su valorización y eliminación en condiciones no nocivas para el medio ambiente, ahorro de agua o aprovechamiento de subproductos, y aquellas que fomenten la seguridad alimentaria.

El porcentaje máximo de subvención puede alcanzar el 50%, modulándose el mismo en función de la naturaleza jurídica de la sociedad y de la cuantía de la inversión.

El FEOGA cofinancia el 75 % del importe de la ayuda, correspondiendo el resto a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Hasta el 15 de junio de 2003 se han aprobado 354 proyectos de inversión en los distintos sectores, con un volumen de inversión aprobada que asciende a más de 310 millones de euros, ascendiendo la subvención total a 79.798.299,30 euros. (cuadro 9).

**CUADRO 9: Decreto 96/2001 de Incentivos Agroindustriales Extremeños. Número de expedientes, inversión y subvención aprobada (Euros)**

CNAE	SECTOR	Nº EXP.	%	INVERS.SUBV.	%	SUBVENCIÓN
DA1511	Sacrificio de ganado y conserv. de carne	8	2,26	18.361.301,66	5,92	5.196.159,04
DA1513	Fabric. y conserv. de productos cárnicos	63	17,80	49.484.784,07	15,95	13.643.846,50
DA1533	Fabric. de conservas de frutas y hort.	78	22,03	92.080.044,74	29,69	20.146.649,15
DA1541	Fabric. de aceites y grasas sin refinar	45	12,71	10.130.145,92	3,27	3.016.533,67
DA1551	Fabricación de productos lácteos	16	4,52	3.511.691,64	1,13	1.230.381,89
DA1561	Fabric. de productos de molinería	11	3,11	9.355.353,04	3,02	3.014.997,89
DA1571	Fabric. de productos para animales de granja	19	5,37	15.882.796,99	5,12	3.787.968,90
DA1593	Elaboración de vinos	56	15,82	61.557.484,25	19,85	17.529.535,58
DD2052	Fabric. de productos de corcho	11	3,11	16.846.477,85	5,43	3.872.745,91
G5121	Comerc. al por mayor de cereales, simientes	5	1,41	3.130.129,77	1,01	642.212,72
G5131	Comerc. al por mayor de frutas, patatas y verduras	39	11,02	28.280.121,95	9,12	7.320.957,82
	Otros	3	0,85	1.545.361,13	0,50	396.310,13
<b>TOTALES</b>		<b>354</b>	<b>100,00</b>	<b>310.165.693,01</b>	<b>100,00</b>	<b>79.798.299,20</b>

El sector *vitivinícola* ocupa el segundo lugar en cuanto a inversión (19,85%), tras el sector de las *frutas y hortalizas transformadas*, habiéndose aprobado un total de 56 proyectos de inversión, con una inversión aprobada de 61.751.643,16 euros y una subvención concedida de 17.457.107,50 euros.

Atendiendo a la distribución geográfica, de los 56 proyectos aprobados, 51 se ubican en la provincia de Badajoz (47.866.717,78 euros) y 5 en la provincia de Cáceres (13.884.925,38 euros), reflejo de la mayor superficie de viñedo existente en la provincia de Badajoz. En esta provincia, las inversiones se han concentrado en las localidades de la comarca de Tierra de Barros, y muy especialmente en Almendralejo (13 proyectos), mientras que en la provincia de Cáceres se han localizado en Trujillo, Montánchez, Cañamero, Villasbuenas de Gata y Guijo de Coria.

Atendiendo a la forma jurídica del beneficiario, el 40% de las inversiones han sido realizadas por el sector cooperativo (21 proyectos y una inversión de 25.257.423,27 euros). Las inversiones en este sector han ido esencialmente encaminadas a la modernización y a la adaptación de sus instalaciones a la situación actual, orientando sus producciones a las tendencias del mercado. Por ello, acompañando a los planes de reconversión y reestructuración del viñedo de sus socios, se están acometiendo inversiones para adaptar las bodegas a la elaboración de vinos tintos, así como al inicio de los procesos de envejecimiento y crianza de los nuevos caldos producidos.

Por otro lado, el sector no cooperativo, también está acometiendo inversiones dirigidas a la modernización de sus instalaciones y a su adaptación para la elaboración de vinos tintos, así como para las fases de crianza y envejecimiento. Hay que señalar el notable incremento de proyectos de construcción de nuevas bodegas, todas ellas con las siguientes características generales:

- Capacidad de elaboración entre 10.000 y 15.000 hl.
- Utilización de la tecnología más avanzada.
- La bodega se encuentra en la misma finca donde se ubican los viñedos.
- Adecuación de las edificaciones al entorno natural donde se asientan.
- Producción de vinos singulares.
- Fomento de la cultura del vino. Muchas de ellas disponen de espacios dedicados a museos del vino, sala de catas, salas de exposiciones y salas de conferencias.
- Desarrollo del enfoque integrado "vino y turismo rural o enoturismo".

Las principales inversiones que ha realizado el sector en estos últimos tres años se pueden agrupar en tres grandes bloques:

- Inversiones con el fin de adaptar las bodegas a la vinificación en tinto, acompañando a los procesos de reconversión que la viticultura extremeña está atravesando.
- Inversiones encaminadas a la mejora de la calidad de los vinos.
- Incremento de la capacidad de elaboración en bodegas dedicadas a la producción de vinos calidad.

A continuación se describen las inversiones más frecuentes que se han realizado en el sector bodeguero:

• *En la recepción de la vendimia:*

- Instalación de nuevas tolvas de recepción, para aumentar la capacidad de entrada de la uva, fundamentalmente tinta, y para la separación de la vendimia.
- Adquisición de equipos de medición de las características de la uva (contenido en azúcar, acidez).

• *En la elaboración:*

- Adquisición de despalladoras para la vinificación en tinto.
- Instalación de estrujadoras más adecuadas (de rodillos de caucho).
- Instalación de depósitos autovaciantes y autovinificantes, para la vinificación en tinto.
- Equipos de refrigeración para el control de la temperatura de fermentación de los mostos.
- Prensas neumáticas de membrana, con presiones más moderadas, con el objetivo de obtener vinos de mayor calidad.
- Depósitos de desfangado.

• *Almacenamiento de vinos:*

- Sistemas de inertización con gas nitrógeno en los depósitos de almacenamiento con el objetivo de evitar oxidaciones indeseables.

- Sustitución de depósitos de almacenamiento inadecuados por depósitos de acero inoxidable.
- Equipos de refrigeración.

• *Crianza y envejecimiento:*

- Nuevas bodegas de crianza para albergar barricas de roble destinadas al proceso de crianza del vino.
- Nuevos espacios dedicados a albergar jaulones con botellas para el envejecimiento del vino en botella.

• *Embotellado:*

- Nuevas líneas de embotellado en envases de vidrio.

Por último, indicar que el apoyo de las Administraciones Públicas a la inversión, se ha realizado también con subvenciones a fondo perdido a través de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, los grupos PRODER, y la subsidiación de intereses de préstamos a través del Decreto 142/2001, gestionado en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

## 5. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto se puede concluir que el sector vitivinícola atraviesa una situación de fuertes cambios, existiendo una cierta incertidumbre sobre como será la evolución en un futuro cercano. La nueva Ley de la Viña y del Vino, aprobada recientemente por las Cortes Generales, y las frecuentes modificaciones de la Organización Común del Mercado del Vino, añaden un mayor grado de incertidumbre a un sector con excedentes estructurales.

Hay que recordar que el consumo de vino está descendiendo (el consumo en España se cifró en 29,6 litros per cápita en el año 2002, con un descenso del 36,4% frente a 1987), a la vez que están cambiando las tendencias de consumo, orientándose cada vez más hacia el consumo de vinos de calidad (el consumo de los vinos de mesa ha descendido un 46% en los últimos 15 años). No obstante, aunque el consumo de vinos de calidad aumenta (un 25% en los últimos desde 1987), no es capaz de compensar el descenso global del consumo (se estima que el año 2006 el consumo en España alcance únicamente los 26 litros per cápita).

Por otro lado, la aparición en el mercado internacional de los llamados países emergentes (Chile, Estados Unidos, Australia y Sudáfrica principalmente), ha provocado un descenso de las exportaciones de los países europeos tradicionalmente productores, como Francia, Italia y España. No obstante, nuestro país ha podido mantener sus posiciones en los mercados internacionales, donde los vinos se reconocen tanto por su origen geográfico como por su origen varietal. También hay que tener en cuenta en este

sentido la ampliación de la Unión Europea en ciernes, que traerá consigo la entrada de nuevos países productores y de nuevos mercados.

Ante esta situación, parte del sector industrial español está demandando, para competir en los mercados internacionales, indicaciones geográficas más amplias, bajo las que se puedan comercializar vinos de mesa con una calidad garantizada, y que puedan identificar su origen en los mercados internacionales.

En lo relativo a los vinos de calidad (vcprd), amparados en la denominación de origen "Ribera del Guadiana", debe mencionarse que la juventud de esta denominación, (apenas han transcurrido cuatro años desde su ratificación por el MAPA), es una de las causas del escaso conocimiento actual por parte de los consumidores, que desconocen las características de sus vinos. El respaldo de campañas publicitarias, la promoción de sus productos, marcas, etc, deben acompañar la todavía breve andadura de esta denominación de origen en los mercados, de manera que se conozca y se valore, puesto que se parte de una indudable situación de inferioridad frente a denominaciones de mayor tradición y más afamadas, tales como "Rioja", "Penedés" o "Ribera del Duero".

La producción de vinos blancos, basada esencialmente en las variedades Pardina y Cayetana se está orientando a incorporar algunas variedades "mejorantes" como Viura, Sauvignon Blanc, Chardonnay y otras más, con el objeto de obtener vinos blancos de fermentación controlada más afrutados. Este tipo de vinos blancos, tanto a granel como embotellados, con una buena relación calidad-precio, tiene unas buenas perspectivas de comercialización.

Por otro lado, se prevé, como ya se ha mencionado, el incremento de la producción de vinos tintos en la región. Una vez finalice la reestructuración del viñedo, y esté en plena producción, se estima que más de 1 millón de hectolitros serán de vino tinto. Extremadura tiene vocación y potencial vitícola para ser una región productora de excelentes vinos tintos jóvenes y tintos de crianza embotellados y tiene el reto de afrontar con decisión la fase de comercialización de sus producciones y superar esta etapa de cambios e incertidumbre que planea sobre el sector.